



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Viernes 30 de Junio de 2006.

No. 078

INDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Se expropia por causa de utilidad pública al C. Carlos Gerardo Castro Aldana un terreno ubicado entre boulevard Rotarismo y avenida Juntas del Humaya, de la colonia Humaya de esta ciudad.

Decreto Municipal No. 16 de Culiacán.- Que reforma a los artículos 1º., 3º. primer párrafo, así como las fracciones IV y XI a la. XV del mismo artículo 4º. primer párrafo y 9º. fracción I del decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Parque Municipal Culiacán 87, Recreativo, Deportivo y Cultural».

Decreto Municipal No. 17 de Culiacán.- Que reforma los incisos F), G), H), y adiciona un inciso I), a la fracción I del artículo 6; reforma las fracciones VII, VIII y IX, y adiciona una fracción X al artículo 26; reforma el primer párrafo del artículo 29; adiciona los artículos 32 Bis y 32 Bis 1; y reforma las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y adiciona una fracción XI al artículo 89, todos ellos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva.

Municipio de Culiacán.- Licitación Pública No. 005/06.

Municipio de Concordia.- Avance Financiero al Primer Trimestre de 2006.

2 - 15

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Luis Alberto Montaña Aceves.

Sol. Ruta.- Rosario Eduardo Gastélum Ayala.

16

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

17 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

El C. LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 43, 44 fracción I, 47, 71, 79, 80 fracción II, 81 fracción III y 85 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien aprobar reformas a los incisos F), G), H), y adición de un inciso I), a la fracción I, del artículo 6; reformas a las fracciones VII, VIII y IX, y adición de una fracción X al artículo 26; reforma al primer párrafo del artículo 29; adición de los artículos 32 Bis y 32 Bis 1; y reformas a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y adición de una fracción XI al artículo 89, todos ellos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva del Municipio de Culiacán, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a los artículos 71 y 85 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, corresponde a los Municipios el servicio de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la dependencia o estructura administrativa que al efecto determine el Ayuntamiento, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 08 de mayo del año en curso, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para análisis y dictamen de la Comisión de Gobernación, la propuesta realizada por la C. Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, Síndico Procuradora, relativa a diversas adiciones al Reglamento Interior de la Policía Preventiva del Municipio de Culiacán, a efecto de incluir dentro de la estructura de la corporación al Escuadrón de Policía Ecológica, así como establecer sus atribuciones y funciones.

Que a manera de antecedente cabe señalar que en fecha reciente comenzó a laborar al Interior de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el grupo especial denominado "Policía Ecológica", cuya función primordial es encargarse de velar por el cumplimiento de lo que establece el Título III, Capítulo IV del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Culiacán, que contempla las Faltas contra la Higiene y la Salud Pública y que consisten en mantener limpia la ciudad y los lugares de esparcimiento familiar, así como las áreas de mayor afluencia.

Lo anterior, con la finalidad de proyectar una mejor imagen, tanto para los habitantes de esta municipalidad como para la gente que nos visita de otros lugares; asimismo, pretende promover una cultura de limpieza y evitar la contaminación de nuestro entorno, contando con el apoyo de la sociedad, y lograr así un medio ambiente apto en el que se garantice el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, además de garantizar la participación de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que del análisis de la reglamentación existente se observó la falta de disposiciones reglamentarias que establecieran dentro de la estructura de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la correspondiente al Escuadrón de Policía Ecológica, sus atribuciones y funciones, así como el uniforme y emblemas que la identifiquen.

Para lograr lo anterior, resulta necesario, reformar y adicionar los artículos 6 fracción I, 26, 29, 32 Bis, 32 Bis 1 y 89 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva del Municipio de Culiacán, al cual fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 006, de fecha 14 de enero del 2002.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 17

Que reforma los incisos F), G), H), y adiciona un inciso I), a la fracción I, del artículo 6; reforma las fracciones VII, VIII y IX, y adiciona una fracción X al artículo 26; reforma el primer párrafo del artículo 29; adiciona los artículos 32 Bis y 32 Bis 1; y reforma las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y adiciona una fracción XI al artículo 89, todos ellos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva del Municipio de Culiacán.

Artículo Único.- Se reforman los incisos F), G), H), y se adiciona un inciso I), a la fracción I, del artículo 6; se reforman las fracciones VII, VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 26; se reforme el primer párrafo del artículo 29; se adicionan los artículos 32 Bis y 32 Bis 1; y se reforman las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y se adiciona una fracción XI al artículo 89, todos ellos del Reglamento Interior de la Policía Preventiva del Municipio de Culiacán, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 006, de fecha 14 de enero del 2002, para quedar como sigue:

JUN. 30

O. NO. 2365

"ARTICULO 6.

I).....

A) el E).....

F) Escuadrón de Policía Ecológica;**G) Depósito General de Armamento y Municiones:**

- a) Depósitos de Armamento y Municiones de Sector, Sindicaturas y Escuadrón, y
- b) Taller de reparación de armamento.

H) Departamento de Planes Operativos y Diseños:

- a) Sección de Planes Operativos, y
- b) Sección de Proyectos.

I) Alcaldía.

II).....

III).....

"ARTICULO 26.

I al VI.....

VII. Escuadrón de Policía Ecológica;**VIII. Depósito general de armamento y municiones;****IX. Departamento de planes operativos y diseños; y****X. Alcaldía"**

"ARTICULO 29. Las Comandancias de los Escuadrones de la policía montada, motorizada, ciclopolicia y ecológica tendrán las siguientes funciones comunes:

I al XVI.....

"Artículo 32 Bis. El Escuadrón de Policía Ecológica, es un órgano de apoyo, auxilio y supervisión de la Subdirección Operativa, dotado de todos los medios y capacidad para desplazarse a los sitios y zonas del Municipio susceptibles a la contaminación y alteración del equilibrio ecológico, por la acción u omisión de las personas. Su titular será un Comendante que dependerá directamente del Subdirector Operativo y de quien recibirá las órdenes e instrucciones que normen sus actividades."

"Artículo 32 Bis 1. El Escuadrón de Policía Ecológica realizará acciones eminentemente preventivas e fin de evitar la comisión de hechos sancionados por disposiciones legales en materia de ecología y medio ambiente, así como por el Bando de Policía y Buen Gobierno.

El Comandante titular tendrá, además de las obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 29 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Gestionar oportunamente la adquisición de los artículos que demanden las necesidades de operación del Escuadrón;
- II. Proponer las bases técnicas para la obtención de equipos, su reparación y conservación, vestuario, con el que debe ser dotado su Escuadrón e instalaciones;
- III. Mantener las condiciones óptimas de operación, el equipo asignado para el funcionamiento del Escuadrón;
- IV. Proponer a la Subdirección Administrativa, el perfil del personal de su Escuadrón y participar en la selección del mismo;
- V. Dirigir y controlar el adiestramiento del personal a su cargo, y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia la señala la superioridad."

ARTICULO 89.

I al III.

IV. Personal del Escuadrón de Ciclopolicia;

- a) Short azul marino;
- b) Zapato tenis antiderrapante;
- c) Casco de ciclopolicia;
- d) Panta de tela de algodón color azul marino;
- e) Guantes de piel color negro tipo ciclista;
- f) Pantalón, camisola, playera, cinturón y chamarra, igual al especificado para el personal operativo masculino.

V. Personal del Escuadrón de Policía Ecológica;

- a) Pantalón tipo comando color verde olivo;
- b) Camisa tipo guerrera color caqui;
- c) Casco de motociclista en color negro;
- d) Botas con suela de hule antiderrapante color negro.

VI. Personal de taller mecánico;

- a) Color azul marino, con la leyenda "mecánico" en la espalda, confeccionado en caqui, holgado con dos bolsas traseras y laterales normales y de parche para herramientas; y,
- b) Calzado, camiseta y chamarra, iguales al del personal operativo masculino.

VII. Personal de Mantenimiento;

- a) Iguales al especificado para el personal del taller mecánico, a excepción de la leyenda, que debe decir "Mantenimiento";

VIII. Personal de Intendencia;

- a) Bata confeccionada en caqui en color azul marino, manga corta, dos bolsas al frente a la altura de las caderas, y otra al lado izquierdo;
- b) Calzado negro de piso con suela de hule; y,
- c) Chamarra igual al especificado para el personal operativo femenino.

IX. Personal Médico;

- a) Pantalón de gabardina color blanco;
- b) Camisa de popelina color blanco;
- c) Camiseta blanca cuello en "V";
- d) Calzado de piel color blanco; y,
- e) Bata confeccionada en caqui color blanco, con bolsas al frente a la altura de las caderas y una en la parte superior izquierda.

X. Personal Cocinero;

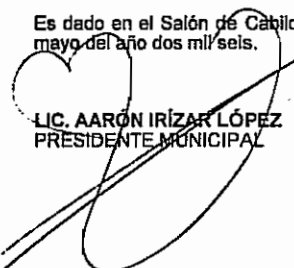
- a) Pantalón de corte recto sin valencianas, color azul marino;
- b) Playera blanca cuello redondo;
- c) Calzado media bota color negro;
- d) Mandil de caqui color blanco; y,
- e) Gorro blanco.

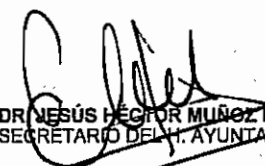
- XI. Personal Femenino Administrativo:
- a) Falda, pantalón y saco color azul marino;
 - b) Blusa blanca manga larga;
 - c) Zapatilla color negro;
 - d) Medias color natural; y,
 - e) Bolsa color negro.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.

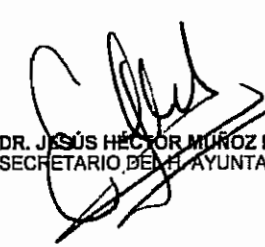

LIC. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.


LIC. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO